

res
5^{or}
2^{or}

Junta de T. de febrero

R. Mend.^{za}
D. Navarro de Juntas los ^{res} contenidos al Margen
D. Vobles
D. Velez
M. Sozano

del TTA. se congreg^{or} en la sala

de lo acordado en el pleno 29 de enero
del TTA. trataron y conferenciaron en la
forma siguiente. =

El R. Mend.^{za} dijo que aprobadas las 3.
prop.^{es} en el claustr^o de 29 de enero, y
propusieron los ^{res} comisarios, en punto
de Jubilac^{es}; pero con la adbenzencia de q^e
modificasen lo p^{er} exten^{er} a los 300 Ducad.^{os}
consignados en la primera a los Sustit.^{os} de
Cath.^{os} de Jubilados; fue de parecer haviendo
lo pensado mejor, que este particular no es-
ta la Univ. en posibua de dar un informe
absoluto al R. Consejo sobre consignar
esta cuenta a los sustit.^{os} o sucesores en las
Cath.^{as} hasta no estar cierta de un fondo fijo
y seguro; dedonde se aya de sacar el importe
de estas consignaciones nuevas, como ya tiene
la Univ. asu^{demostrado} altera en algunos informes
del valor de las Ventas de la Univ. por quin-
quenios, de un siglo, y separadam^{te} de los tres
y últimos quin quenios. No obstante, de



es de parecer, que siempre, que se señale al-
gun fondo fijo para dhas consignaciones se
ordenen a los sustit^{os}. Los Ducados anualm^{te}. y
que de la venta del Jubilado se saquen uni-
cam^{te} aquellos m^{rs}. que prescribe el estat^o
en los estat^{os}. del vis. N. para los sustit^{os}
de Jubilado; y lo restante para completar
los 200 Ducad^{os}. se tomara del fondo fijo que
se señalare, si llega ese caso, entre tanto no
se puede informar absolutam^{te} sobre dha con-
signat^{on}. por la variedad de las Ventas, y sus
contingencias, y por otras Razon^{es}. que se ex-
pondran labam^{te}.

D. Navarro Dijo que en vista de todo lo tratado
y conferenciado en dha Junta. y atendien-
do y qualm^{te}. a ser muy justo lo que todo
Cabr^o. Jubilado quede sufici^{te}-mente prem^{do}
despues del grande trabajo de su lectura, co-
mo tambien el q^e. principiara nuevam^{te}. y es-
ta en actual exercicio tenga un razonable
subsidio; intelig^{do} asimismo del pres^{te}. estado
de las Rent^{as}. de la Unioⁿ. que aunq^e. grandes
nosufrajan para dhas consignat^{on}. y consig^{es}
nente enterado tambien del parecer y voto
anteriorm^{te}. dado por el R. P. Ill. Mendoza so-
bre el particular del Informe pedido a

esta v. en Vazon de tiempo de Jubilar. ^{es} y con
signa. ^{es} que deben hacerse a los sustit. de
dho Jubilador. o supernumerarios Cath. in
feriores. Deberia el medio mas oportuno
y comen. ^{te} para poder formar dho Informe
el prop. ^{to} por dho R. por lo que en un todo
se adimo asu voto.

el s. d. Vobbs. fue del dictamen que de ar
escripo de sup. ^{on} vease a la buelta. — — —

el s. d. Vobbs. Dijo que en punto de d. d.

Jubilaz. ^{on} se conformava con la pro
posicion echa al Claustro sobre este pto

es a saber que los de Cath. Vaxas lean
30 d. y los de las demas facultades 20 d.
en Cath. de propiedad.

Lue a los sustit. de Cath. Vaxas sele
den 200 Ducad. los 100 del Cath. y los otros 100
del Arca.

A los sustit. de las demas Cath. de
las otras facultades, sele daran ~~los mismos~~
duz. ~~quingenta~~ ducados excepto quando subie
luden en las de Prima y Decreto de leyes, y ca
nones que a estos sustit. sele daran 300 duc.
los 150 de la venta del Jubilado, y lo restante
del Arca. Y en orden al otro medio que ha
prop. ^{to} el s. d. Vobbs. se hacen dotar. ^{on} fija

abodo Cath.^{co} se conforma en todo con las arq.^{as}
que propone con tal de que sea pago efectivo
el de las Cath.^s que oy son de floxines, aun
quando no al canje para pagar alas Restan
tes el que oi breven, med^{te} a que aquellos
los desnudan oy del derecho en que estan
de pexivix mayores cantidades, y a que son
sujetos que han gastado su calor natural
mixando como termino de su proprio error
y estiman dhas Cath.^s que han sido siempre y
son el fundam.^{to} principal de esta Unio.
el 5.^o M. brano. Dijo se conformaba con el
parecer del R. Mend.^{za}



Voto del Sr. D. Vobles hasta donde esta ^{voyado} ~~esta~~
en la facultad q' huviese huvilado se oaxa al cathedratico mas
moderno ocientos ducados, y porque la dotacion de los
cathedras de canones y leies es superior podria asignarse treientos
ducados. este moderno cathedratico tendra obvia ala sea-
ra de la cathedra q' no fuese inferior ala q' posee, y su
cudena el promovido desta en los trescientos o seiscien-
tos ducados señalados al moderno cathedratico por
el suplico q' lo hade ser ^{el} ~~precisamente~~: se quitara a
ellos huvilado cinco ducados excepto los de Prima de
leies y canones q' ocupan cinco y cinquenta, y
segun para el Arca, se la q' se debiera satisfacer
lo q' se asigna al mas moderno cathedratico en
la facultad q' haia huvilado

Si este medio no acomoda
podria proponerse al consexo se asignase renta
fija a todas las cathedras q' pagaria el Arca, pa-
siviendo esta toda la renta sin ~~revertir~~ revertir ala parti-
cion q' cada se oaxa. y parecia un asignado
congruo por este fin. las cathedras de Prima de
leies y canones cada una 16 d. r. la de decreto
dote mil, las de viudas 10 d. ^{terceras} y esta renta las
de Prima de theologia y medicina, q' son iguales
hoy alas de viudas. las rentas de humanidad ~~revertian~~



Griego, Hebreo, Musica, Mathematicas, filosofia exper-
imental, Algebra, Lugares theologicos sei omnia &
quando las sedes cathedras de medicina & Anatomia
a con la reserva q' ha propuesto la univ. al congreso q'
este viene ya señalado en alguna
en punto de Invitaciones es mi parecer se pidan
veinte años en cathedras de facultades medicas
y quince años en las cathedras raras q' siempre
con de primer ascenso —

Junta de Teo. Heb. de 1741

de 3 de octubre

Sobre Invitaciones de Cathedras

Junta de Teo. Heb.

